



el orden económico.

Cerrado el debate, fué aprobado el art.º con la cuota y por ser las cuatro y media de la tarde, la Presidencia ordenó se suspendiese la discusión de los demás artículos del Proyecto, citando á los H. H. Diputados para continuarla en sesión extraordinaria á las siete de la noche, y se declaró cerrada la presente.

El Presidente

A. Pineda

El Secretario

J. M. Banderas

Sesión del 2 de Julio

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Crespo Toral (A.), Coronel, Davalos, Freile, Galvez, Gómez Turado, Hidalgo, Jaramilla, Landivar, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Pino, Proano Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sanchez, Sevilla, Sarramiego, Aquillas, Velasco (A.), Velasco (B.) y Vinuesa. — Los H. H. Palacios, Ledezma y Villagómez no asistieron por enfermedad.

Leida el acta de la sesión precedente, el H. Gómez observó: que cuando se discutía el art.º 6.º del Proyecto de ley reformativa de la de timbres S. J. en, preguntó el art.º solo en aquella parte que quita a los documentos el mérito ejecutivo que pudieran tener a la fecha de su presentación en juicio, y se dio en consecuencia se suscribió el acta en este sentido con la observación apuntada, se aprobó el acta.

Puesto a despacho pasó a 2.ª discusión el Proyecto aprobado por la H. Cámara del Senado reglamente dando la facultad que la Constitución concede al Poder Ejecutivo para commutar, rebajar o perdonar las penas impuestas. Se dispuso que para tercer debate presente su informe las Comisiones de Legislación sucesivamente y por su orden fueron aprobados los siguientes Informes. —

"Excmo. Sor. — Nuestra Comisión de excusas y Calificaciones ha visto el título que acredita que el Sor. Dr. Isidoro Barriaga ha sido elegido Diputado principal por la provincia de Táchira, y se ha informado de que su elección ha sido conforme



a las disposiciones constitucionales; y opina
 por lo mismo que podéis declarar su habi-
 lidad para el desempeño del cargo de Dipu-
 tado, salvo nuestro mejor parecer. — Quito,
 julio 1.º de 1887. — Taramilla. — Landi-
 var. — Ruz. — Sevilla. — Galvez. —
 " Casano. Sor. — Vuestra Comisión 1.ª de
 Instrucción pública, ha examinado la
 solicitud presentada a esta H. Cámara
 por el Sr. Daniel C. Proano, a fin de que,
 en mérito de sus servicios prestados a la
 juventud, como Instructor de primeras
 letras, se le prorogue el permiso que le con-
 cedió la Legislatura del año próximo pa-
 sado. La Comisión es de parecer que debe
 negarse la solicitud, tanto por que el peti-
 cionario ha debido aprovecharse del tiem-
 po que ha estado en posesión del beneficio
 que para facilitarle los estudios, le con-
 cedió dicha Legislatura, cuanto por
 que el prorogarlo, como se solicita, se
 autorizaría en cierta manera la liber-
 tad de estudios, contraria a la sólida
 instrucción de la juventud y tanto
 mas odiosa cuanto en el presente caso,
 sería personal la concesión. Tal es
 el dictamen de vuestra Comisión,
 salvo el más ilustrado de la H. Cá-
 mara. — Quito, julio 1.º/87. —

Cornelio Crespo Foral". — "Cámara. Senor. —
Vista la representación dirigida al Po-
der Ejecutivo por el Jefe Político y el Pre-
sidente de la Municipalidad del Cam-
tón de Baba sobre anexión de la parro-
quia de las Ramas, y teniendo en cuen-
ta los datos e informes que han sido pro-
sible allegar, nuestra Comisión 1.^a de
Legislación opina que debéis reformar
el inciso 4.^o del art.^o 13 y el 2.^o del art.^o 14
de la ley de división territorial vigente,
en los términos del Proyecto adjunto, que
podéis admitir lo a discusión, salvo el
mas ilustrado parecer de la H. Cámara
— Quito, julio 1.^o de 1887. — Brizaga. —
Frente". — "Cámara. Sr. — Nuestra
Comisión 1.^a de Peticiones en consecuencia
que ha hecho de la presentada ante esta
H. Cámara por la Srta. Pacífica Man-
tilla, observa ser fundadas las razones
con que dicha Srta. pide se autorice al
Poder Ejecutivo para la venta de un pe-
queño terreno de propiedad nacional,
situado en el lugar á que se refiere la
solicitud, y que ha ocupado con el edi-
ficio que en aquel ha construido. —
La Comisión opina, por que se conceda
al Ejecutivo la enunciada facultad.
Mas cuanto á la parte en que la Srta.



Mantilla pretende se la considere de hecho
dueña del expresado sueto, creyendo la Comisión
que no es aceptable, por que de accederse,
sería contravenir a las prescripciones del
Código civil, acerca de los requisitos con
que debe celebrarse el contrato de venta. —
Este es el parecer de la Comisión, salvo el
más acostado de la H. Cámara. — El
proposito de la venta acompaña el Pro-
yecto de Decreto correspondiente. —
Quito, julio 4.º de 1887. — Paredes. —
Varela. — "Manrique".

"Excmo. Sr. — Examinada la solicitud
del Gerente del Banco Internacional, y
consideradas las razones en ella aducidas,
nuestra Comisión 1.ª de Legislación cree
que podría conceder a dicho Establecimiento
to la facultad de poseer bienes por el tér-
mino de cinco años los bienes raíces que
le ha sido forzoso adquirir para la rea-
lización de sus créditos en la ejecución
contra sus deudores. Para el caso de que
este Informe merezca la aprobación de
la H. Cámara, podría someter a discus-
sion el adjunto Proyecto. — Quito, ju-
lio 4.º de 1887. — Arizaga. — Freite. —
Coronel." —

"Excmo. Sr. — Nuestra Comisión 1.ª
de Industria y Comercio ha estudiado

detenidamente el memorial que os han diri-
gido algunos ciudadanos; entre ellos los
industriales de fundos Lacarinas, pidién-
dolo la rebaja de la contribución decimal
que grava el azúcar, y la declaración de
que todos los útiles y accesorios de las
maquinarias de dichos fundos, solo
pagaron dos centavos por kilo. por dere-
cho de importación; o lo que es lo mis-
mo que sean considerados en la 4.^a clase
y no en la 6.^a como fierro manufactura-
do á la que el arancel de aduanas sea
de diez centavos por kilo.

Ocupándose la Comisión del pri-
mer punto observa: que sin embargo de
encontrar justa y fundada la petición,
no es potestativo de la H. Cámara rebajar
la contribución decimal que grava los pro-
ductos elaborados.

El Reglamento de decimas de 9 de
julio de 1869, formulado por las autori-
dades civil y eclesiástica, en virtud de la
autorización contenida en el art.^o 11 del
Concordato de 1862, Reglamento vigente,
por cuanto no se opone á la nueva versión
del mismo Concordato con la Santa Sede
en 1881, prescribe en su art.^o 18 que para
reformarlo ó derogarlo se necesita la concurren-
cia del Gobierno, y la mayoría de los



Ordinarios; y como la solicitud de que se trata implica la reforma del art.º 12 del mismo Reglamento, vuestra Comisión cree, como ha dicho antes, que no es prototativo a la H. Cámara resolver favorablemente la dicha solicitud.

Pero en mérito de la protección que debe darse a la industria en general y especialmente a la industria Lacarina, una de las que más contribuye en el mundo industrial al aumento de la riqueza, y es objeto preferente de la protección de los Gobiernos en todos los países; vuestra Comisión juzga conveniente y hasta necesario se solicite del Poder Ejecutivo la práctica de todas las gestiones del caso, para obtener no solo la modificación pedida, sino también la reforma total del art.º en referencia; por el que se grava además del azúcar, los mielos y raspaduras del mismo modo que todas las productos de leche.

La parte del art.º relativa a los productos de la cana de azúcar, puede servir de pretexto a los abusos de algunos rematadores de diques, rematadores que valiéndose de la oscuridad con que se ha redactado el art.º referido, pueden tal vez cobrar el impuesto decimal sobre las

Transformaciones accidentales de la materia prima, además de cobrarse sobre el producto definitivo.

Por otra parte, la doctrina canónica con respecto al pago de diezmos, no se refiere más que á los productos naturales. El impuesto decimal sobre estos mismos, transformados por el arte, no ha sido creado por la Iglesia, sino por los Señores Esparteros, cuyos regalías los llevaron hasta el extremo de intervenir como patronos en todas las asuntos eclesiásticos, con la misma tendencia de acrecentar las rentas del Tesoro real, y no las destinadas al sostenimiento del culto.

La industria pecuaria se halla también bien demasiado gravada, cobrándole dos veces el impuesto decimal, una vez paga por su cria (Producto natural) y otra por los productos manufacturados de la leche. Esta doble contribución, además de onerosa para los ganaderos, es injusta á todos luces, desde que solo se impone á aquella industria que es tal vez la más expuesta á constantes y ruinosas pérdidas.

En virtud de estas consideraciones y ya que por ahora no se logra la substitución del diezmo, que grava el capital, la renta y el trabajo, y en muchísimas



ocasion es recaer sobre las pérdidas, con grave
 siano perjuicio de la agricultura. Nuestra
 Comisión propone que se oficie al Poder
 Ejecutivo, excitándole a emplear los medios
 legales y convenientes hasta conseguir la
 reforma del Art. 12 del Reglamento de
 diezmos, a fin de que se exoneren a los ga-
 naderos del pago de los impuestos sobre
 los productos manufacturados de la le-
 che; y que la contribución sobre el azúcar
 se elimine, aplicándose únicamente
 a la materia prima, o si esto no fuera po-
 sible, se rebaje al dos por ciento el impues-
 to que hoy se cobra sobre el azúcar.

El 2.º punto de la solicitud es, que de-
 claréis que los útiles y accesorios de las maqui-
 narias de las ingenios de azúcar, deben ser
 clasificados en la 4.ª clase del arancel
 de Aduanas vigente.

Es indudable que la mente de la ley
 al clasificar en la 4.ª clase las máquinas
 para agricultura e industria, graván-
 dolas solamente con dos centavos de kilo
 fue proteger el desarrollo de esas dos pro-
 ducidas fuentes de riqueza nacional;
 pero no es menos cierto que a la sombra
 de esa clasificación podrían introducirse
 se como útiles y accesorios de maquinarias,
 piezas sueltas que tendrían otra aplicación

y que debieran comprenderse en la 6.^a clase,
como fierro manufacturado, al que el
arancel asigna diez centavos el kilo.

Para garantizar los intereses fiscales
y llevar cumplidamente el espíritu de
la ley, cree vuestra Comisión que debe a-
doptarse el siguiente procedimiento: pe-
dido que sea el despacho de piezas sueltas
de maquinarias ya importadas, se exigi-
rá del interesado que acompañe a los pe-
dirmentos una guía en papel simple,
en que consten los particulares del pe-
dirmento, y sobre la cual anotará el visto
el peso que tomase, para el caso de hacer equi-
tativa la responsabilidad del interesado, y se
le exigirá además que otorgue una garantía
a satisfacción del Administrador de adua-
na para responder por la terna-guía, den-
tro de un término proporcional a la dis-
tancia. Vuestra Comisión se permite
también observar, que estando actualmen-
te encarnada la reforma de la ley de
aduanas a las Comisiones 1.^a de Comer-
cio y 3.^a de Hacienda, sería lógico y conve-
niente pasar a ellas el presente Informe,
a fin de que estudiada la indicación
anterior, sea incorporada en la citada
ley, si se encontrare aceptable, con el objeto
de organizar en un cuerpo homogéneo



Todas las disposiciones relativas al sistema adu-
nero.

Apoyada a nuestra Comisión en las razones que
preceden, se abstiene de formular un Proyecto de
Ley sobre la materia, y termina ratificando sus
conclusiones respecto del primer punto, e insis-
tiendo en la conveniencia de que el 2.º sea someti-
do a las Comisiones indicadas: salvo el me-
jor acuerdo de la H. Cámara. = Quito, junio
30 de 1887. = Rivera = Galvez. = Sevilla.

Los Decretos presentados con los Infor-
mes 3.º, 4.º y 5.º, así como el que deroga el Decreto
legislativo que estableció las escuelas matinales,
pasaron a 2.ª discusión, después de haber sido
puestas en debate sucesivamente.

Dióse cuenta con el siguiente Informe
y modificaciones hechas al contrato sobre pro-
longación del ferrocarril del Sur. = "Cuento.
Sor. = Nuestra Comisión 1.ª y 2.ª de Obras
públicas asociadas a los Sres. Ingenieros
E. Aranda y Juan B. Davila, han estado
de detenidamente el Mensaje que el Poder
Ejecutivo ha dirigido a esta H. Cámara, re-
comendando el Proyecto de contrato presenta-
do por el Sr. Marcos T. Kelly para la pro-
longación del ferrocarril del Sur, hasta
uno de los puntos denominados "El Nuevo
ó Duran", citados ambos al frente de
Gorayaguil. Han estudiado así mismo

cada una de las bases de dicha contrata, los planos y demas documentos presentados.

Llamar nuestra atención hacia la importancia y utilidad de las vias férreas, sería inconducente, ya que cada uno de los miembros de esta H. Cámara conoce las grandes ventajas que de ellas resultan, y está convencida, de que el progreso de los países más florecientes de Europa y América, es debido, en su mayor parte a las innumerables carrinas de hierro que las atraviesan; carrinas que, facilitando prodigiosamente las transacciones mercantiles, estimulan el trabajo que da vida exuberante y progresiva a las industrias, fuente de las riquezas públicas y privadas. — Es así mismo indiscutible que nuestra República, no llegará nunca al estado de progreso a que está destinada, en razón de los grandes elementos de que puede disponer, mientras no tenga medios seguros y fáciles para transportar los productos y mercancías que vienen del Litoral a las comarcas interandinas, y mientras la producción de las grandes riquezas del interior esté limitada por la falta de mercados y consiguiente consumo.

Una de las principales ventajas que resultarán de la realización del camino proyectado, es la disminución considerable del tiempo en el transporte de personas,



diminución que contribuirá poderosamente a acrecentar los capitales existentes, como lo permitían las siguientes apreciaciones.

Actualmente se cumple, por la vía fluvial desde Guayaquil a Yaguachi, y viceversa, en cuatro horas ó sea un total de ocho horas en el viaje redondo. Los propietarios de los cultivos y riquísimos terrenos en cultivo situados en el Cantón de Yaguachi propietarios en su mayor parte, residentes en Guayaquil, tardan por la vía fluvial todo un día en su traslación y en la inspección de los trabajos rurales, no pudiendo consagrarse a otras labores, ó desatendiendo las unas con grave perjuicio de las demás.

El viaje de Guayaquil a Yaguachi, ó al contrario, se haría por ferrocarril en cuarenta y cinco minutos; de suerte que si un propietario consagra dos horas a la inspección de sus tareas agrícolas, después de cuatro se haría de nuevo en su hogar, atendiendo a sus demás ocupaciones.

Esta facilidad en el transporte de las personas permitiría, en primer lugar, a los hacendados, dirigir e inspeccionar por sí mismos la siembra y recolección de los productos, y optar con la aplicación de sus conocimientos y con el interés de que carecen los Administradores, ó arrendatarios, mayor provecho que el que hoy rinden esos

tierras; y en segundo lugar, sobrando al propietario tiempo y acumulando el capital con el mayor rendimiento de sus propiedades rurales, podría dedicarse a otras labores productivas que aumentan la riqueza. — Suponiendo por término inferior, que existan eminentes propiedades territoriales en el Cantón de Yaguajay, y que el aumento de la producción, debida al cuidado personal del dueño y a los nuevos trabajos en que emprenda durante el tiempo que ahorra, ascienda a mil sueros por año, respecto de cada una de ellas, tendríamos un incremento anual de cincuenta mil sueros, sobre la riqueza existente. Si para este capital empleado en cualquier industria, produjera, cuando anexas anual mente, un provecho del seis por ciento, ó sea tres mil sueros, que unidos al principal, daría por resultado, cincuenta y tres mil sueros, suma en que se aumentaría en el primer año la riqueza del país.

La facilidad para el transporte de mercancías y la disminución de fletes, son otras ventajas, que por cierto, no desatenderá la H. Cámara, al discutir el Proyecto de que se trata.

Toda mercancía que se trae al interior, está sujeta, viéndose por la vía,



fluvial a sufrir averías provenientes de la continua variación de vehiculos, desde su salida de Guayaquil hasta la entrega en el lugar de su destino, perjuicio notorio para los comerciantes, y que por cierto, se evitará, una vez que hecho el camino, sean conducidas directamente, sin necesidad de que haya variación en las medias de transporte. Por esta misma consideración los fletes tendran que disminuir considerablemente, ya que evitando el camino de vehiculo, se ahorrará la infinidad de gastos a que esos caminos obligan. - Además, si se atiende al tiempo que tardan los efectos para llegar a Guayaquil, por la via fluvial, y el que tardarían por la via férrea, se hace necesario reconocer que el flete que se cobre por el transporte, disminuirá ventajosamente para el comercio del interior y para los consumidores.

La navegación fluvial, que es el medio que se emplea para la conducción de personas y efectos, no sufrirá menoscabo alguno, en razón de que tanto nuestras comisiones, como los Ingenieros, que se les han agregado, opinan, que se varíe el lugar destinado en el plano, para la construcción del puente, a fin de dar expedita la navegación, que hará la competencia a la línea férrea, y dará

lugar ya á la baja de flutas, como á la disminu-
ción de los pasajes.

Por otra parte, la vía fluvial de Gua-
yaquil á Yaguachi, no da facilidad para
el tráfico de vapores, en razón de que el
caudal de agua del río que desciende á
Yaguachi, disminuye ó aumenta según
las estaciones; y además de esto, se han for-
mado grandes bancos de arena; de modo
que las embarcaciones mayores tienen
que llegar actualmente muy abajo del
puerto, y hasta las menores no consiguen
llegar, sino remolcadas por va-
pores pequeños, que no pueden permane-
cer en el puerto sino el tiempo de alta
marea.

En virtud de las razones hasta aquí
expuestas, nuestras Comisiones de Obras
públicas y los Ingenieros que son ellas
han estudiado el contrato que nos ocupa,
opinan: que debe aceptarse la propuesta
del Sr. Kelly para la prolongación del
ferrocarril; pero con las indicaciones que
acompañamos en pliego separado, y de-
jando siempre á salvo el voto acertado
parecer de la H. Cámara. — Quito,
junio 30 de 1887. — Noboa. — Velasco (Ab),
Vareza. — Sanchez. — Tarasaito. —
Riviera. — E. Torda. — J. B. Davila. —



143

Modificaciones que las Comisiones 1.^a y 2.^a de Obras públicas y los Ingenieros Sres. Eudoro Ronda y Juan B. Davila, hacen a la propuesta del Sr. Marco J. Kelly, para la prolongación del ferrocarril del Sur.

- 1.^a Al art.^o 1.^o se agregará el siguiente inciso:
"El ferrocarril partirá de un punto cualquiera de la línea de Yaguajay, y atravesará el río por un puente construido en la parte superior de la población, de modo que quede expedita la navegación hasta el centro del pueblo."
- 2.^a El art.^o 3.^o dirá: "La línea deberá entregarse al servicio público, un año después de firmada la escritura de contrato, so pena de pagar el contratista una multa de mil pesos, por cada mes de retardo, salvo que éste haya sido por casos fortuitos".
- 3.^a El art.^o 9.^o se formulará así: "Las balijas del correo y sus conductores, los empleados y tropas provistas de pasaporte, que expedirán únicamente el Poder Ejecutivo y los Gobernadores de provincia, serán conducidos gratis en la línea; y en caso de que el Supremo Gobierno necesite mandar tropas o materiales de guerra, la empresa proporcionará trenes especiales y en el número que fueren necesarias,

sin que por este servicio especial reciba remuneración alguna. Del mismo modo proporcionará coches especiales, gratis al Presidente de la República y Ministros Encargados de Estado."

4.^a El art. 14 dirá: "El empresario construirá de su cuenta el ferrocarril que es materia del presente contrato, y el Gobierno le abonará por toda remuneración el 6% de interés anual, sobre \$ 500,000 - por el término de veinte años, durante los cuales el empresario usufructuaria de la línea, sin que el Gobierno pueda imponerle gravámenes de ninguna clase. - Venidas las veinte años o sea el día 31 de agosto de 1907, fecha en la cual debe pasar a ser propiedad de la Nación, la línea férrea de Yaguajay a Sibambe, de conformidad con lo estipulado en el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Kelly, y al cual se refiere el Decreto legislativo de 5 de agosto de 1885, la misma línea con todos sus anexos de operación, en perfecto estado de servicio, pasará también a ser propiedad de la Nación."

En el caso de que se reduzca la extensión de la línea, se tendrá en cuenta para el pago de los intereses, la rebaja del capital por el valor proporcional en que hayan disminuido los 22 kilómetros.



que es la extensión de la línea en proyecto.

5.^a — El art.^o 15 dirá: Los intereses de que habla el art.^o anterior, correspondientes al primer año, serán satisfechos al empresario por la Tesorería de Hacienda del Guayas en el último mes de dicho año, si siempre que estuviere terminada la obra, y en las siguientes por mensualidades de \$/2.500. pagaderas en la misma Tesorería con el recargo de intereses legales si hubiere demora. — Si transcurridos los veinte años de que habla el art.^o anterior, el Sr. Kelly, por acuerdo del Gobierno, por razón del presente contrato, seguirá administrando la línea, con el objeto de amortizar con el producto neto de la explotación, la cantidad que se le adeuda.

6.^a El art.^o 17 se formará de este modo: "El empresario construirá en el sitio que crea conveniente en conexión con la línea férrea y sin ninguna clase de gravamen un muelle suficientemente amplio, para el servicio del público, y no cobrará derecho alguno mientras no se ocupe la cuadrilla, ni podrá ni menos cobrar de ningún modo los derechos del muelle relacionado con la Aduana de Guayaquil. — Venidos los veinte años, pasará el muelle á ser propiedad nacional sin indemnización para el empresario, ni gravamen para el Gobierno.

7.^a El art. 18 dirá: "El empresario antes de i-
comenzar los trabajos otorgará al go-
bierno una garantía 8.^a —"

Especificaciones = Formación del camino.

8.^a El n.º 1.º dirá: "El ancho del camino i de
la plataforma en la parte superior del
lastre será de 250 metros."

9.^a El n.º 4.º expresará: "El radio mínimo
de las curvas será de 120 metros."

10.^a Después del n.º 6.º se agregará el siguiente
7.º: "El número de albañiles i acueductos
se determinará entre el Ingeniero Di-
rector de la vía y el del Supremo Gobierno."

11.^a Vía. — El n.º 2.º se reformará así: =
"Las rieles serán de acero y su forma la
que se denamina T"

12.^a Estaciones. — El n.º 1.º dirá: "Estación
de 1.ª clase al frente de Guayaquil."

13.^a El n.º 2.º expresará: "Estación de 2.ª clase
en Yaguachi"

14.^a Material rodante. = Donde dice:
Una Locomotora para pasajeros: dirá
Dos 8.^a

15.^a El párrafo 4.º dirá así =: "Doce coches
para pasajeros, de los cuales cuatro serán
de primera y ocho de segunda. =

Quito, junio 30 de 1887. = No. 60. =



Velasco (Ab.), — Vinuesa. — Sanchez. — Tarami-
 Ho. — RIVERA. — Los Ingenieros. — Ecuador
 Anda. — J. B. Davila". —

A seguida se leyó la propuesta á que
 se refiere el Informe y el Decreto que la acep-
 ta, puesto en 1.^a discusión, pasó á 2.^a

Entonces el H. Ortega hizo presente
 que la Cámara debía proceder con tino y
 sermosiada prudencia en este asunto y con
 pleno conocimiento de causa; que este cono-
 cimiento de la propuesta del Sr. Kelly y de
 las modificaciones hechas por la Comisión,
 no podía adquirirse con solo la lectura que
 se ha dado por Secretaría; y que considera-
 ba indispensable se publicarían una y
 otras por la prensa. En consecuencia, y
 apoyado por el H. Paredes, hizo esta pro-
 posición: "Que se suspenda la discus-
 sión del Proyecto sobre ferrocarril de Oja-
 guachi propuesto por el Sr. M. J. Kelly,
 hasta que se pase á cada H. Diputado
 un ejemplar impreso de las modifica-
 ciones de la Comisión, y se presenten
 los Informes de las solicitudes ó proposi-
 tas de los otros ferrocarriles para las pro-
 vincias de Los Rios y entre la Patria
 de Caraquea y la ciudad de Quito". —
 Puesta en debate, la sancionaron los
 H. H. Alquillas, Velasco (Ab.), Proano,

Galvan y Rivera, fundándose en que nin-
guna relación tienen con el contrato del
Sr. Kelly, las propuestas de los Sres. Pa-
lan y Thekston; que el del primero se
contrae á la prolongación del ferrocarril
del Sur y las de los segundos á empresas
de todo en todo distintas; pues la del Sr.
Palan es para construir una línea fer-
rea de esta Capital á Chone y la del
Sr. Thekston á construirlo en otro pun-
to muy diferente de los dos: que si se
tratara de propuestas hechas á una
sola empresa, estaría bien el estudio
comparativo de cada una de ellas, pa-
ra ver cual de ellas debiera ser preferi-
da por las mejores ventajas que ofrece
para su buen éxito; pero que no estando
ninguna de ellas en relación entre sí,
era inadecuada la proposición del
Sr. Ortega; y tanto mas lo era, cuanto
que la presentada por el Sr. Kelly es-
ta ya publicada en el Periódico oficial.
Que ademas, la H. Cámara estudiará
con la debida diligencia cada uno de
los contratos, por la misma razón de
que se trata de obras importantísimas
para la Nación, y en las que esta ten-
drá que emplear una gran parte
de sus rentas: que en el curso de los



debates acordará las condiciones que deban
imponerse á los contratistas y las modifi-
caciones necesarias, ya para asegurar los
intereses nacionales, como el buen éxito
de las empresas. Si hechas las modifi-
caciones é impostas las condiciones
razonables y equitativas, los empresarios
no quisieren aceptarlas, no se celebrarán
los contratos y si en el caso contrario, por
manera que en lo quequiera que presen-
ten los temores que obriguem los H. H. au-
tores de la proposición para creer que
se persistirá en este asunto, no son fun-
dados, y debia por lo mismo rechazar
la suspensión que se ha propues-
to.

Los H. H. Ortega, Paredes, Coronel
y Madrid, la defendieron por ser
la proposición encaminada á con-
sultar el mejor acierto en las delibe-
raciones de la H. Cámara y en la dis-
tribución de los condales públicos, ya
que éstos, en cualquier forma que sean,
tendrán de ser á un tiempo aplicadas
á las obras de que se trata: que aun cuan-
do cada una de las propuestas se refiera
á tiempo y lugares diversos, si embargo
el análisis comparativo de cada una
de ellas servirá conocer si conviene ó no

á la Nación; adoptarlos todos ó decidirse
por la que mejores ventajas le ofrezca,
trayendo á la cuenta la escasez de sus
fondos que deben ser atinada y equita-
tivamente distribuidos para prevenir
una bancarrota que al Poder Legisla-
tivo corresponde esa atinada distribu-
ción de las rentas nacionales; una vez
que el Ejecutivo no hará sino lo que
la Legislatura le ordene, como geutor
de sus resoluciones: que si bien las
propuestas son diferentes entre sí, pe-
ro están íntimamente relacionadas
en cuanto á ellas tienen de aplicarse
los caudales públicos: que por otra par-
te no todos los H. H. Diputados se-
nocen bien las propuestas, y que por
mas que se estreche el tiempo para los
trabajos de la Legislatura, no será tan
largo el que se emplee en la publicación
de los contratos: que teniendo á la man-
o los H. H. Diputados un ejemplar
impreso de ellos, á mas de estudiarlos
con calma, se harían mas expeditos los
debates, y podrían, con meditación
previa, hacer las indicaciones que les
sugiera el patriotismo y el buen pro-
posito de que la Nación no celebre
contratos que podrían serle ruinosos;



que todas estas prescripciones de la importancia de dichas obras y de la necesidad de su realización, para el engrandecimiento de la Patria, pero que por lo mismo queriamos que con la calma y la meditación posible, se maneje tan trascendental asunto, inicie fin que se han propuesto al plantear y defender la proposición.

Cerrado el debate y puesta a votación, fue negada.

El Proyecto aprobado por la H. Cámara del Senado, declarando que en los recursos de queja contra los Magistrados de la Corte Suprema, se observe la tramitación establecida por la ley de 13 de agosto de 1835, pasó a 2.^a discusión y a la Comisión 4.^a de Legislación.

Pasó a 3.^a discusión el Proyecto que reforma el contrato de Kelly sobre ferrocarril del Sur, y a la Comisión de Constitución el oficio del Ministerio de lo Interior con el Informe de algunos Gobernadores, cuanto al cargo que han hecho de las facultades de confirmar, delegada por el Ejecutivo.

Puesta en primer debate el Proyecto de ley reformativa del Código de Enjuiciamientos civiles, lo combatieron los H. H. Vicepresidente, Arizaga y Coronel, fundándose en que eran

inconvenientes las reformas, por cuanto apenas hacia dos meses que se habia hecho una nueva edicion del Código, y que antes que se conocieran bien los resultados prácticos de las últimas reformas, se pensaban en otras nuevas. No se que fatalidad persigue al Código de que se trata dijo el Sr. Brizaga; pues ningun Congreso quiere dejar de destronarlo, semejante al Sísifo de la fábula que queda dolorosamente en el momento de llegar á la cumbre apetecida. Se acordó que estas reformas hechas tendria menuda no dar tiempo para que se forme una jurisprudencia uniforme, y ni siquiera el indispensable para que las jueces puedan aplicárselas á la práctica, notor sus ventajas ó defectos.

El Sr. Coronel dijo: que si se quiere tener un Código completo, esto no puede conseguirse con reformar hoy una parte y mañana otra; y que seria lo mas adecuado dar nueva vida á la Comisión Codificadora, para que ésta estudiando detenidamente el Código, preparase el respectivo Proyecto para la próxima Legislatura.

El Sr. Pizarro: justisimas son



las observaciones de los H. H. Vicepresidentes y
Arinaga, pues, ya causó tedio esto de que
toda Legislatura ha de reformar, convenga
o no, el Código de Enjuiciamientos en ma-
teria civil. Yo no se, Excmo. Sr., a que tiem-
po se haya hecho sentir la necesidad de
la reforma, ya por que es reciente la última
edición del Código, ya por que estoy cierto
de que van a modificarse o derogarse dis-
posiciones que llevan pocos meses de escri-
tas y que, a no dudarlo, ni se saben si
son buenas o malas las resultadas de su
aplicación. Posteriormente a la Conven-
ción de 83, la Legislatura de 85 reformó
el Código, pero de modo que se hizo in-
dispensable volverlo a reformar en la
Legislatura de 86, dando una prueba
inequívoca de la ligereza con que se pro-
cedió en la de 85. Esto de que en cada
año estemos cambiando, con razón o
sin ella las disposiciones del Código,
dejará de dificultar al extremo la
buena administración de justicia, da-
rá muy mala idea de los Legisladores;
pues se nos tendrá por incapaces de
hacer una buena y conveniente refor-
ma, o por hombres que jamás consen-
timos en la estabilidad de ninguna ley.
Las reformas del Proyecto, traerán

consigo la necesidad de nuevas reformas,
éstas de otras, y en definitiva, el resultado
no será otro, que el de no llegar á tener
una Legislación fija que, siendo la
garantía de los derechos del pueblo, de
alguna esperanza de felicidad. No
puedo asegurar, Excmo. Sor., que corra
de vicio el Código vigente; pero sí ase-
guro que sí son mayores los males que
acarrean las reformas y adiciones curu-
les, y no las ocasionadas por las dispo-
siciones que se trata de corregir. Dejemos,
Sor. Presidente, que el tiempo y la expe-
riencia nos indiquen la necesidad
de las reformas que sean menester; de-
jemos, Excmo. Sor., ese proyecto de reformar el
Código de Enjuiciamientos civiles, pro-
to que ya causa hasta vergüenza. Na-
da es lo que se adelanta con nuevas dis-
posiciones que en su mayor parte, afectan
solo á la forma que no á lo sustancial
de aquellas que se quiere reformar, sien-
do si mucho lo que se pierde con dichas
leyes que las mas de las veces, no pasan de
poner en serios conflictos al país y de des-
truir la unidad de la Legislación del
país. Y no sermos alegres, Excmo. Sor.,
el hecho de que hemos reformado el Có-
digo de Enjuiciamientos en materia



criminal, por que ademas de que por esto no
estamos en el deber de ocuparnos de los otros
Códigos, este Código ha sido reformado des-
pues de muchos años y cuando, al ménas
al decir de los H. H. autores del respectivo
Proyecto, la experiencia así lo ha exigido. —
Lo pues los H. H. autores del Proyecto que
está en discusión, no se dignan en retirarlo,
pido que la H. Cámara se niegue á que
pase á 2.ª discusión.

Los H. H. Salazar y Landivar, encare-
cieron la necesidad de las reformas, por
cuanto estas versan sobre puntos importan-
tísimos de sustanciación y llenaba vacíos
que aun habían sido notados por la Honra-
ble Corte Suprema, y recomendados para que
figuraran en el Proyecto presentado: que
el haberse hecho una nueva edición del
Código, no es razón suficiente para dese-
charlas: estudiadas estas en el curso de las
discusiones, vera la H. Cámara si son
útiles y exigidas por las necesidades de
la justicia y las aceptará, pero que de-
sebrar el Proyecto en su totalidad solo
porque se ha hecho una nueva edición
del Código, aunque se recorra lo in-
completo del él es obrar con una presi-
pitación. El H. Salazar añadió: que
si se manifestaba tanta antipatía

por el Proyecto y se quería convencer á la H. Cámara para que lo rebase en primer debate, lo retiraba para presentarlo en mejor ocasión. Consultada á la H. Cámara, consintió en que se retire el Proyecto.

Puesto á 2.^a discusión el que establece un cuerpo de Ingenieros nacionales, el H. Vicepresidente con apoyo de los H. H. Paredes y Barriga hizo esta proposición "Que se reserve la discusión del Proyecto que establece un cuerpo de Ingenieros nacionales, hasta que sea discutida la ley orgánica de Instrucción pública." — El H. Velasco (Ab.) no tiene para mí alguna el H. Sr. Vicepresidente para intervenir en la reserva de este asunto, pues si á todo Proyecto que se presenta se hace la proposición de que se reserve su discusión, no llegará el caso de que hagamos nada. Esta proposición equivale á lo que antes se dijo respecto al Proyecto de ley reformativa del Código de Enjuiciamientos civiles: que se reserven las reformas para que las estudie y proponga la Comisión Codificadora, que no existe.

El H. Vicepresidente: la proposición



Tiene su objeto, y es el de evitar una colisión
en que puede haber entre las disposiciones
de este Decreto y la ley de Instrucción públi-
ca que debemos discurrir: Llegado este caso
podremos armonizar las disposiciones
del actual Proyecto con las de la citada ley.

Cerrada la discusión, fué negada
la proposición, y el Proyecto pasó a ter-
cer debate.

Las solicitudes de varios comerciantes
de Girayaguil relativas, la una á que se
reduzcan los impuestos de Chacoma en
ciertos artículos; y la otra á que se supri-
era el impuesto de abalación, pasaron
por su orden á las Comisiones 3.^a de
Industria y Comercio y 3.^a de Hacienda,
y las peticiones de Bernardino Villa-
mar para el pago de pensiones milita-
res; y la de los vecinos de San Lorenzo,
para que se adjudique la contribución
del trabajo subordinario de esa parroquia
al trabajo de sus caminos vecinales,
pasaron al estudio de las Comisiones de
Guerra y 2.^a de Obras públicas, y se levan-
tó la sesión.

El Presidente

A. Filadelfo

El Secretario

J. M. Banderas